

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 33

*Referencia:*

*Año:* 1990

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 28-12-1990

*Título:* POR LA CUAL SE DEROGA LA LEY 15 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1984, QUE CREA Y REGLAMENTA LA CARRERA SANITARIA Y EL ESCALAFON SANITARIO Y SE NOMBRA UNA COMISION PARA QUE ESTUDIE Y ELABORE REFORMAS AL CODIGO SANITARIO.

*Dictada por:* ASAMBLEA LEGISLATIVA

*Gaceta Oficial:* 21699

*Publicada el:* 07-01-1991

*Rama del Derecho:* DER. SANITARIO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Salud pública, Profesionales de la salud

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.262

*Rollo:* 47

*Posición:* 1848

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 7 DE ENERO DE 1991

Nº 21.699

## CONTENIDO

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 33

(De 28 de diciembre de 1990)

"POR LA CUAL SE DEROGA LA LEY 15 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1984, QUE CREA Y REGLAMENTA LA CARRERA SANITARIA Y EL ESCALAFON SANITARIO Y SE NOMBRA UNA COMISION PARA QUE ESTUDIE Y ELABORE REFORMAS AL CODIGO SANITARIO."

### CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 107

(De 26 de diciembre de 1990)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA PANAMA AIR MARINE SAFETY & SUPPLY, INC."

### CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 108

(De 26 de diciembre de 1990)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA ENVIROMENTAL PROTECTION SERVICES, INC."

REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

### CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 1

(De 2 de enero de 1991)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DE UN CONTRATO EN EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA".

## AVISOS Y EDICTOS

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 33

(De 28 de diciembre de 1990)

"Por la cual se deroga la Ley 15 de 4 de septiembre de 1984, que crea y reglamenta la Carrera Sanitaria y el Escalafón Sanitario y se nombra una Comisión para que estudie y elabore reformas al Código Sanitario".

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Derógase la Ley No. 15 de 4 de septiembre de 1984 "Por la cual se crea y reglamenta la Carrera Sanitaria y el Escalafón Sanitario".

Artículo 2. Las personas amparadas bajo la Ley No. 15 de 4 de septiembre de 1984 se regirán por las disposiciones que establece el Código Sanitario mediante Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 3. Créase una Comisión que estudie y elabore reformas al Código Sanitario y la cual

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES**  
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**  
SUBDIRECTORA

## OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de PanamáLEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

## Dirección General de Ingresos

## IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

estará integrada conforme a lo que determine la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social de la Asamblea Legislativa.

Artículo 4. Esta Ley deroga la Ley No. 15 de 4 de septiembre de 1984 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

Artículo 5. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.

**ALONSO FERNANDEZ GUARDIA**

Presidente

**RUBEN AROSEMENA VALDES**

Secretario General

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Panamá, República de Panamá, 28 de diciembre de 1990

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JOSE TRINIDAD CASTILLERO V.**

Ministro de Salud

**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION No. 107**

(De 26 de diciembre de 1990)

Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de Concesión que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa PANAMA AIR MARINE SAFETY & SUPPLY, INC.

**EL CONSEJO DE GABINETE****CONSIDERANDO:**

Que la empresa PANAMA AIR MARINE SAFETY & SUPPLY, INC., ha solicitado a la Autoridad Portuaria Nacional se le otorgue en concesión el derecho a realizar las siguientes actividades dentro de los Recintos Portuarios de Balboa, Cristóbal y Coco Solo:

a) Transporte Marítimo de toda clase de suministros necesarios para las naves tales como agua potable, productos de limpieza, víveres de toda índole, repuestos, productos químicos, accesorios, herramientas, desechos, muelles de los puertos de Balboa, Cristóbal y Coco Solo para las naves que se encuentran fondeadas dentro del Golfo de Panamá, en la Bahía de Limón o fuera de ella cuando en

espera de tránsito por el Canal de Panamá, también podrá retirar de las naves repuestos o accesorios prestados o arrendados, o destinados a la reparación de otra nave.

b) Asistencia a naves que se encuentran fondeadas o en espera de tránsito por el Canal o en tránsito costero, que sufran siniestros y requieran asistencia urgente para ser salvados tanto su carga como sus pasajeros y tripulantes.

c) Suministro de todos los combustibles marinos a naves que se encuentran en espera de tránsito por el Canal de Panamá, siempre que dicho combustible sea suministrado a la Dependencia por la empresa a quien la Autoridad Portuaria haya otorgado la Concesión para el suministro de combustible marino.

d) Uso de hasta 75 metros de estiba en cualquier parte de los muelles de los puertos de Balboa y Cristóbal, cuya asignación será facultativa de los Administradores de Puertos.

e) Libre maniobra de sus naves en los

**Ley 33**

**(De 28 de diciembre de 1990).**

**Por la cual se deroga la Ley 15 de 4 de septiembre de 1984, que crea y reglamenta la Carrera Sanitaria y el Escalafón Sanitario y se nombre una Comisión para que estudie y elabore reformas al Código Sanitario.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Derogase la Ley No. 15 de 4 de septiembre de 1984 Por la cual se crea y reglamenta la Carrera Sanitaria y el Escalafón Sanitario.

**Artículo 2.** Las personas amparadas bajo la Ley No. 15 de 4 de septiembre de 1984 se regirán por las disposiciones que establece el Código Sanitario mediante Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947.

**Artículo 3.** Créase una Comisión que estudie y elabore reformas al Código Sanitario y la cual estará integrada conforme a lo que determine la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social de la Asamblea Legislativa.

**Artículo 4.** Esta Ley deroga la Ley N° 15 de 4 de septiembre de 1984 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

**Artículo 5.** Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.**

**ALONSO FERNANDEZ GUARDIA**  
Presidente

**RUBEN AROSEMENA VALDES**  
Secretario General

**ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
Panamá, República de Panamá, 28 de diciembre de 1990

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República

**JOSE TRINIDAD CASTILLERO V**  
Ministro de Salud